

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3761/21

AYUNTAMIENTO DE SORBAS

ANUNCIO

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA TÉCNICOS/AS DE LA ESCUELA INFANTIL SAN ROQUILLO DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Expediente n.º 2021/408640/900-025/00003

Primera. Fundamentos jurídicos.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en estas bases les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 34/1984, de 2 agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de normativa vigente en la materia.

Segunda. Objeto de las bases.

Es objeto de estas Bases la creación de una bolsa de Trabajo específica de técnicos/as Superiores de la Escuela Infantil San Roquillo, con el fin de cubrir bajas, vacantes, acumulación de tareas o cualquier otra circunstancia asimilada.

Esta Bolsa se utilizará para la realización de contrataciones temporales, a jornada completa o parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio como consecuencia de circunstancias urgentes, acumulación de tareas, permiso por maternidad, baja laboral, disfrute de vacaciones o permisos laborales del personal adscrito al servicio, o cualquier otra circunstancia asimilada.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su permanencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre los integrantes de la misma y el Ayuntamiento de Sorbas, hasta que no se produzca llamamiento para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual.

El pertenecer a la Bolsa de Trabajo no conlleva derecho al llamamiento, si no existieran necesidades del servicio que justificaran la contratación.

La constitución de esta Bolsa extingue las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o denominación similar.

Tercera. Modalidad y tipo de contrato.

Los contratos de trabajo serán de carácter laboral temporal, a jornada completa o parcial, horario de mañana y/o tarde, en función de las necesidades del servicio como consecuencia de circunstancias urgentes, acumulación de tareas, permiso por maternidad, baja laboral, disfrute de vacaciones o permisos laborales del personal adscrito al servicio, o cualquier otra circunstancia asimilada.

Las funciones serán las propias del puesto de Técnico/a de la Escuela Infantil. Los/as integrantes de esta Bolsa no se les podrá contratar por un periodo superior al Curso Escolar (septiembre a julio, ambos inclusive).

Cuarta. Requisitos.

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:

- Maestro/a Especialista en Educación Infantil.

- Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP 2º Grado).

- Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de grado Superior).

- Personal habilitado, al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria u de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) No tener condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

h) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Quinta. Solicitudes.

Las solicitudes solicitando la participación en el proceso selectivo para la pertenencia a la bolsa se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sorbas, según el modelo de solicitud que figura en el Anexo II de estas Bases.

Las instancias se podrán presentar en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Asimismo, las Bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.sorbas.es>).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En caso de presentar solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía correo electrónico (algaitan@sorbas.es) al de este Ayuntamiento, adjuntando documento acreditativo de la presentación.

A la instancia (Anexo II) se acompañará la siguiente documentación:

- Declaración responsable (Anexo III) en la que manifestarán que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

- Copia del Documento Nacional de Identidad.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.sorbas.es>), se concederá un plazo de 10 días para subsanación, con la advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para la presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.sorbas.es>).

Los restantes anuncios (fechas de pruebas, composición del tribunal...) se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.sorbas.es>).

Séptima. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El nombramiento de los componentes del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los daños y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros del Tribunal tendrán los derechos reconocidos en el RD 462/2002 de indemnizaciones por razón del servicio, en su caso.

Octava. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de una fase de valoración de méritos y un examen de tipo test.

1) Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia Laboral (máximo 2 puntos).

- Haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Centros públicos de Educación Infantil: 0,15 puntos por mes de trabajo acreditado.

- Haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Guarderías Infantiles o Jardines de Infancia privados autorizados oficialmente: 0,10 puntos por mes de trabajo acreditado.

Se valorará la experiencia con la puntuación anterior cuando sean meses completos y como mínimo media jornada, en caso de periodos de tiempo interiores se valorará la mitad de la puntuación indicada.

b) Méritos académicos (máximo 2 puntos).

Se valorarán en este apartado otras titulaciones distintas de la requerida en la convocatoria para el acceso y relacionadas con el puesto a desempeñar.

- Por estar en posesión de otro Título de Graduado en Educación distinto al de Educación Infantil: 1 punto (por un solo título y como máximo).

- Por estar en posesión de un título de Graduado en Psicología o Pedagogía: 1 punto (por un solo título y como máximo).

c) Formación (máximo 2 puntos).

Se valorarán en este apartado los cursos obtenidos de organismos oficiales o centros privados homologados oficialmente por el Ministerio de Educación relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar:

- Por cursos de 20 a 50 horas: 0,1 puntos cada uno.

- Por cursos de 51 a 100 horas: 0,2 puntos.

- Por cursos de 101 a 150 horas: 0,3 puntos.

- Por cursos de más de 151 horas: 0,4 puntos.

No se valorarán diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios o similares ni cursos de duración inferior a las 20 horas.

d) Idiomas comunitarios (máximo 1 punto)

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes a la lengua española, acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o cursos obtenidos en el extranjero, en cuyo caso se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, a razón de 0,40 por curso. Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso, se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de bachiller elemental, graduado escolar, formación profesional, bachiller superior y estudios universitarios de cualquier nivel.

En caso de poseer más de un certificado sólo se valorará el de nivel superior.

Los méritos referidos se acreditarán, en el caso de la experiencia laboral, mediante certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestaron los servicios, en la que constarán años, meses y días de servicios, así como el puesto de trabajo desempeñado o contratos de trabajo para justificar el tiempo de servicios prestados o mediante certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los méritos académicos y de formación, se acreditarán mediante el documento original o copia auténtica, que será presentada junto a la instancia de solicitud de participación en las pruebas.

En la valoración de los méritos se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2) Examen Tipo Test.

Consistirá en un test que constará de 20 preguntas. Cada pregunta tendrá un valor de 0,5 puntos.

El Tribunal de Selección se reunirá en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la lista definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.sorbas.es>), con el objeto de valorar los méritos presentados por los aspirantes. Posteriormente y en fecha que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, el tribunal volverá a reunirse para que los aspirantes puedan realizar el examen tipo test.

El temario sobre el que versará el examen será el reflejado en el anexo I.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

Novena. Resultado del proceso selectivo.

El resultado final del proceso será el resultado de la suma de la fase de concurso y de la fase de oposición.

Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública la relación con la puntuación provisional en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.sorbas.es>), concediendo un plazo de tres días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la puntuación provisional obtenidas por los/las aspirantes, el Tribunal de Selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas que será notificado a los interesados, procediendo a publicarse en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sorbas, las puntuaciones definitivas obtenidas.

Se establece un sistema de desempate del siguiente modo:

1º. Criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º. Criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia laboral.

Se habrá de obtener un mínimo de 7 puntos sobre el total de 17 puntos, para formar parte de la Bolsa de Trabajo.

Décima. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo y Contratación.

La Bolsa formada de acuerdo con la presente convocatoria tendrá una duración indefinida, hasta la creación de nueva bolsa derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo para esa misma categoría profesional.

Los llamamientos se realizan conforme al siguiente procedimiento distinguiendo dos supuestos:

1º. Procedimiento Ordinario:

Se realizará envío de un correo electrónico facilitado en la solicitud de participación de constitución de la bolsa de Trabajo, quedando constancia en esta Corporación de la remisión del mismo, y en su caso de la recepción si la hubiera. En el correo

remitido al aspirante se hará constar la oferta del puesto de trabajo, así como la concesión de un plazo máximo de dos días hábiles al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo desde la recepción del correo.

De forma paralela a la remisión del correo electrónico, el Ayuntamiento iniciará un procedimiento de localización mediante llamadas telefónicas, garantizando al menos tres llamadas, con una diferencia de al menos 24 horas entre la primera y la última.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar en el Registro del Ayuntamiento de Sorbas cualquier variación de los mismos.

2º. Procedimiento Urgente:

En los casos de cobertura urgente debidamente motivada, el llamamiento se realizará mediante comunicación telefónica al teléfono facilitado por el integrante de la Bolsa (al menos tres llamadas, con una diferencia de al menos 3 horas entre la primera y la última), debiendo aceptar o rechazar el puesto de trabajo de manera fehaciente en el plazo de una hora.

En el caso de no resultar localizado el interesado o renunciarse al puesto de trabajo ofertado, se ofertará el puesto al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento.

En el caso de no resultar localizado el interesado, se mantendrá al aspirante de la lista no localizado, en el mismo lugar de la bolsa de Trabajo, al deberse a un supuesto de urgencia debidamente motivado.

Undécima. Presentación de documentación.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de diez días a contar desde que haya aceptado la cobertura del puesto vía telefónica o correo electrónico, para que presente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Vida laboral actualizada.
- Informe o certificado médico que acredite capacidad para el desempeño y desarrollo de las funciones inherentes al puesto.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Declaración responsable de no estar afectado por las causas previstas en los artículos d) y f) de la Base 4ª.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Duodécima. Renuncias.

La renuncia a una cobertura temporal por las causas justificadas que a continuación se expresan conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el Registro General del Ayuntamiento de Sorbas, pues hasta esa comunicación, mantendrá el candidato la situación de inactivo en la bolsa. Se dará como alta disponible, desde el momento en que comunique de manera fehaciente su disponibilidad.

Con carácter general, son causas justificadas las siguientes:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Encontrarse en situación de alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial.
- Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde el día siguiente a la renuncia del puesto de trabajo, En el caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones ante el Ayuntamiento, el aspirante resultará excluido automáticamente de la Bolsa de Trabajo.

Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo, en su caso.
- Si iniciado un expediente disciplinario afectado se calificara la falta como grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados a la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de Alcaldía.

El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

Decimotercera. Publicidad.

La publicación de estas bases se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sorbas, Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y todos los actos administrativos derivados de las mismas serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Decimocuarta. Incidencias.

El Tribunal de Selección es competente para resolver las dudas que se presente, adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la bolsa e interpretar sus bases en todo lo no previsto en ellas expresamente.

Decimoquinta. Recursos.

La presente convocatoria y bases, y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser recurridos por los interesados legítimos, en la forma y plazo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**A N E X O I
T E M A R I O**

1. EL CURRÍCULUM DE LA ETAPA EDUCATIVA 0-3 AÑOS. OBJETIVOS CURRICULARES Y CONTENIDOS DE LAS ÁREAS.
2. PROGRAMACIÓN EN EL AULA. COMPONENTES BÁSICOS DE LA PROGRAMACIÓN. RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL, MEDIOS DIDÁCTICOS Y TECNOLÓGICOS. EJES TRANSVERSALES. JORNADA ESCOLAR. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES, ESPACIOS, TIEMPOS Y RITMOS.
3. LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN INFANTIL, FUNCIONES, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS, LA EVALUACIÓN DE LA DINÁMICA GRUPAL.
4. EL DESARROLLO COGNITIVO Y AFECTIVO DE 0-3 AÑOS. PERIODO Y DESARROLLO SENSORIOMOTOR, ESTIMULACIÓN TEMPRANA.
5. EL CLIMA DE SEGURIDAD EMOCIONAL. PERIODO DE ADAPTACIÓN.
6. EL DESARROLLO DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN VERBAL EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. PREVENCIÓN Y ALTERACIONES-
7. EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD Y LA SOCIALIZACIÓN EN LA EDUCACIÓN INFANTIL.
8. EL JUEGO EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. LA ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS LÚDICOS.
9. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. INTEGRACIÓN ESCOLAR. LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LA EDUCACIÓN INFANTIL. ADAPTACIONES CURRICULARES INDIVIDUALIZADAS.
10. LA EXPRESIÓN GESTUAL, CORPORAL Y MUSICAL EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.
11. NUTRICIÓN INFANTIL, INFLUENCIA EN EL DESARROLLO DEL NIÑO. ACTITUDES ANTE LA COMIDA. PROBLEMAS QUE PUEDAN PLANTEARSE.
12. EDUCACIÓN PARA LA SALUD: HÁBITOS, ACTITUDES, RITMOS, ACCIDENTES, ENFERMEDADES, VACUNAS. INTERVENCIÓN EDUCATIVA.

**A N E X O II
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

1. PUESTO LABORAL TEMPORAL:
 - TÉCNICO INFANTIL PARA ESCUELA INFANTIL SAN ROQUILLO
 2. DATOS PERSONALES:
 - NOMBRE Y APELLIDOS:
 - DNI:
 - DOMICILIO:
 - MUNICIPIO:
 - PROVINCIA:
 - CÓDIGO POSTAL:
 - CORREO ELECTRÓNICO:
 - TELÉFONO:
 - TITULACIÓN QUE POSEE:
 - DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:
 - Documento Nacional de Identidad
- (1)

- (1) Se señalarán y se adjuntarán los documentos acreditativos de los méritos para la fase de concurso

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud y a prestar el preceptivo juramento o promesa.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____
Fdo.: _____.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS

Según lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento, le informamos que los datos facilitados por Ud. pasarán a formar parte de los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Sorbas y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. Del Ayuntamiento de Sorbas.

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a..... con DNI nº con domicilio a efectos de notificaciones en correo electrónico y teléfono

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que reúno los requisitos establecidos en la base cuarta de las Bases aprobadas para la Constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico Superior en Educación Infantil para el centro de Educación Infantil San Roquillo.

En..... a..... de..... de.....

Fdo.....

En Sorbas, a 13 de agosto de 2021.
EL ALCALDE, José Fernández Amador.